

RESPONDE A DECRETO N° 0633

"General Martín Miguel de Güemes, Héroe de la Nación Argentina"

CONVENIO

Entre la Municipalidad de Salta, representada en este acto por la Sra. Secretaria de Desarrollo Social, Lic. Guadalupe Cruz Colque, con domicilio en Avenida Paraguay N° 1.240, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", por una parte, y la Sociedad Anónima del Estado de Transporte Automotor (SAETA), representada en este acto por su presidente CPN. Claudio Mastrandrea, con domicilio en calle Carlos Pellegrini N° 897, en adelante "SAETA", por la otra parte, ambas de la ciudad de Salta Capital, acuerdan celebrar el siguiente Convenio sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: SAETA se compromete a entregar a LA MUNICIPALIDAD, en forma mensual, un POS (Point of sale) para recarga de tarjetas, con el crédito que LA MUNICIPALIDAD calculó para cubrir el costo de 2.949 beneficiarios, referenciados a 1.809 Embarazadas, 1.000 Alumnos de la Escuela de Artes y Oficios Municipal, y 140 beneficiarios del grupo del niño bajo tratamiento oncológico con el adulto que lo acompaña, conforme al precio establecido para horas pico (\$4,75).

SEGUNDA: LA MUNICIPALIDAD, como contraprestación, entregará a SAETA a través de la Secretaría de Hacienda una nota de crédito, por mes adelantado, por el importe calculado como crédito para el POS. SAETA deberá imputar dicha nota de crédito al pago de impuestos, tasas y contribuciones devengados en forma mensual y que en su carácter de contribuyente debe tributar a LA MUNICIPALIDAD.

TERCERA: SAETA deberá abonar con la nota de crédito, mencionada en la cláusula anterior, las obligaciones que debe tributar a La Municipalidad como contribuyente.

CUARTA: LA MUNICIPALIDAD destinará el crédito del POS a la carga de las tarjetas electrónicas de los siguientes beneficiarios: mujeres embarazadas en el marco de la Ordenanza N° 14.819 y el reglamento que al efecto se dicte, niños menores de edad bajo tratamiento oncológico, con un adulto que acompañe al menor, en el marco de la Ordenanza Ad Referendum N° 15.068 y alumnos que asistan a la Escuela de Artes y Oficios de la Municipalidad de Salta, y que no se encuentren incluidos entre los Pasajes libres para los estudiantes de los diferentes niveles, que otorga SAETA, en la forma que determine la reglamentación y la autoridad de aplicación- Secretaría de Acción Social de la Municipalidad.

QUINTA: Vigencia: El presente Convenio tendrá vigencia a partir del dictado de la Resolución de no objeción del Tribunal de Cuentas Municipal y hasta el 31 de Diciembre de 2016.-

SEXTA: Rescisión: podrá rescindirse antes de su vencimiento previa notificación por medio fehaciente a la otra parte con una antelación no menor a treinta (30) días hábiles. En cualquier caso la rescisión no generará derecho a indemnización a la otra parte y no afectará la vigencia y continuidad de los acuerdos específicos que podrían ejecutarse.

SEPTIMA: Domicilios y jurisdicción: A todos los efectos legales del presente, las partes fijan domicilio especial en los indicados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales, sometiéndose las partes a la jurisdicción y competencia de los tribunales ordinarios de la ciudad de Salta, como ámbito para dirimir cualquier controversia de la aplicación y/o interpretación del convenio.

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto, en Salta Capital a los 04 días del mes de Octubre de 2016.

[Signature of Claudio Mastrandrea]
CPN CLAUDIO MASTRANDREA
PRESIDENTE
SAETA S.A.

[Signature of Lic. Guadalupe Cruz Colque]
LIC. GUADALUPE C. COLQUE
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
MUNICIPALIDAD DE SALTA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
YOLANDA BARRAZA BORTIZ
JEFA (S) DEPARTAMENTO NUMERACION
INSTRUMENTOS LEGALES
SECRETARIA GENERAL
Municipalidad de la Ciudad de Salta

CORRESPONDE A DECRETO N° 0709

Y el presente acuerdo fue suscrito en la ciudad de Salta, a los 18 días del mes de noviembre de 2016.

CONVENIO

Entre la Municipalidad de Salta, representada en este acto por la Sra. Secretaria de Desarrollo Social, Lic. Guadalupe Cruz Colque, con domicilio en Avenida Paraguay N° 1240, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", por una parte, y la Sociedad Anónima del Estado de Transporte Automotor (SAETA), representada en este acto por su presidente CPN. Claudio Mastandrea, con domicilio en calle Carlos Pellegrini N° 897, en adelante "SAETA", por la otra parte, ambas de la ciudad de Salta Capital, acuerdas celebrar el siguiente Convenio sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: SAETA se compromete a entregar a LA MUNICIPALIDAD, en forma mensual, un POS (Point of sale) para carga de tarjetas, con el crédito que LA MUNICIPALIDAD calculó para cubrir el costo de 2.949 beneficiarios, referenciados a 1.809 Embarazadas a las que se le otorgan 8 viajes al mes, 1.000 Alumnos de la Escuela de Artes y Oficios Municipal, a los que se le otorgan 24 viajes al mes y 140 beneficiarios del grupo del niño bajo tratamiento oncológico con el adulto que lo acompaña, a los que se le otorgan 16 viajes al mes; esto conforme al precio establecido para horas pico (\$4,75).

SEGUNDA: LA MUNICIPALIDAD, como contraprestación, entregará a SAETA a través de la Secretaría de Hacienda una nota de crédito, por mes adelantado, por el importe calculado como crédito para el POS. Por un total de \$ 193,382 (Ciento noventa y tres mil trescientos ochenta y dos con 00/100).

TERCERA: SAETA deberá imputar dicha nota de crédito al pago de impuestos, tasas y contribuciones devengados en forma mensual y que en su carácter de contribuyente debe tributar a LA MUNICIPALIDAD. En caso de quedar saldo a favor de SAETA, el mismo podrá ser utilizado el mes siguiente, puesto que las Notas de Crédito no tienen vencimiento.

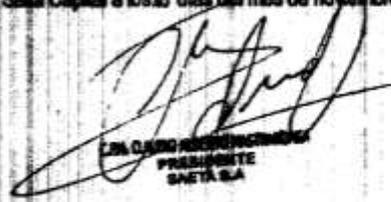
CUARTA: LA MUNICIPALIDAD destinará el crédito del POS a la carga de las tarjetas electrónicas de los siguientes beneficiarios: mujeres embarazadas en el marco de la Ordenanza N° 14.819 y el reglamento que al efecto se dicta, niños menores de edad bajo tratamiento oncológico, con un adulto que lo acompañe al menor, en el marco de la Ordenanza Ad Referendum N° 15.068, y alumnos que asistan a la Escuela de Artes y Oficios de la Municipalidad de Salta, y que no se encuentren incluidos entre los Pases libres para los estudiantes de los diferentes niveles, que otorga SAETA, en la forma que determine la reglamentación y la autoridad de aplicación- Secretaría de Acción Social de la Municipalidad.

QUINTA: Vigencia: El presente Convenio tendrá vigencia a partir de su aprobación por decreto y hasta el 31 de Diciembre de 2016.-

SEXTA: Rescisión: podrá rescindirse antes de su vencimiento previa notificación por medio fehaciente a la otra parte con una antelación no menor a treinta (30) días hábiles. En cualquier caso la rescisión no genera derecho a indemnización a la otra parte y no afectará la vigencia y continuidad de los acuerdos específicos que podrían ejecutarse.

SEPTIMA: Domicilio y jurisdicción: A todos los efectos legales del presente, las partes fijan domicilio especial en los indicados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales, sometiéndose las partes a la jurisdicción y competencia de los tribunales ordinarios de la ciudad de Salta, como ámbito para dirimir cualquier controversia de la aplicación y/o interpretación del convenio.

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto, en Salta Capital a los 18 días del mes de noviembre de 2016.


JUAN CARLOS MASTANDREA
PRESIDENTE
SAETA SA


LIC. GUADALUPE S. COLQUE
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
MUNICIPALIDAD DE SALTA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

YOLANDA BEATRIZ CORTEZ
JEFA (E) DEPARTAMENTO NUMERACION
INSTRUMENTOS LEGALES
SECRETARIA GENERAL
Municipalidad de la Ciudad de Salta

CORRESPONDE A DECRETO N° 0716

**CONVENIO DE COOPERACION ENTRE
LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
Y LA "COOPERADORA ASISTENCIAL DE LA CAPITAL"**

Entre la Municipalidad de Salta, sito en Avda. Paraguay N°1240, de la Ciudad de Salta, representada en este acto por la Secretaria de Desarrollo Social, Lic. Guadalupe Colque, en adelante "LA MUNICIPALIDAD" y la Cooperativa Asistencial de la Capital, con domicilio en calle Buenos Aires N° 693 de esta ciudad, representada por su Presidente CPN Pablo Outeiro, en adelante "LA COOPERADORA", acuerdan celebrar el presente Convenio de Cooperación, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Objeto: El presente Convenio de Cooperación se suscribe con el objeto de colaborar en un marco de estrecha solidaridad con el sostenimiento de los Programas de Políticas Sociales que fueran descentralizados por la Provincia y delegados por esta Municipalidad a la Cooperativa Asistencial de la Capital conforme Decreto N° 158/16.-

La Cooperativa Asistencial de la Capital y la Secretaria de Desarrollo Social, ejecutan acciones conjuntas de contenido social, trabajando en forma solidaria y mancomunada para cumplir con el objetivo trazado. El Estado en cumplimiento de sus funciones está obligado a satisfacer las necesidades de los ciudadanos cuando estos no logran por sí mismos satisfacerlas en consecuencia debe procurar alojamiento, atención, contención, orientación, empadronamiento y fortalecimiento a las personas más necesitadas, por lo que resulta imprescindible el sostenimiento de los programas referenciados dirigidos a los grupos sociales o individuos vulnerables y la comunidad en su conjunto.-

SEGUNDA: La confidencialidad y toda otra cuestión o circunstancia no prevista en este convenio que se estime conveniente a los fines de su cumplimiento, serán reflejados en protocolo adicional si alguna de las partes lo considera necesario.-

TERCERA: Vigencia: El presente entrará en vigencia a partir de su incorporación al Derecho Público Municipal, mediante el dictado del acto administrativo pertinente.-

CUARTA: Recursos: En el marco de lo expuesto y a fin de concretar los objetivos plasmados en el convenio "LA MUNICIPALIDAD" otorgará en carácter de apoyo financiero la suma de \$ 250.000,00 (Pesos doscientos cincuenta mil) a "LA COOPERADORA", destinada a sufragar los gastos que demandare el mantenimiento de acciones referenciadas en la cláusula primera, la que se abonará en un pago una vez vigente el presente. Dicha suma se depositará en la Cuenta N° 510069407146812 -- Subcuenta 100 Banco Macro.-

QUINTA: Informe: "LA COOPERADORA" presentará ante la Secretaria de Desarrollo Social de "La Municipalidad" un informe con el detalle de las acciones desarrolladas en el marco de lo preceptado por la cláusula segunda del presente, dentro del plazo de 60 (sesenta) días de acreditado el depósito mensual de los fondos pertinentes.-

ES COPIA DEL ORIGINAL

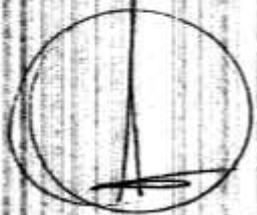
YOLANDA BARRIOS CORTEZ
JEFA DE DEPARTAMENTO ADMINISTRACIÓN
INSTRUMENTOS LEGALES
SECRETARÍA GENERAL
Municipalidad de la Ciudad de Salta

CORRESPONDE A DECRETO N° 0716

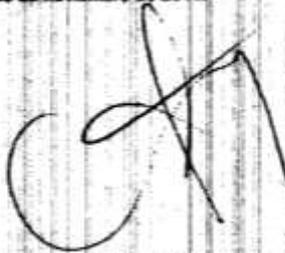
SIXTA: Rescisión: Podrá ser objeto de la rescisión este convenio antes de su vencimiento previa notificación por medio fehaciente a la otra parte con una antelación no menor a treinta (30) días hábiles. En cualquier caso, la rescisión no generará derecho a indemnizar a la otra parte y no afectará la vigencia y continuidad de los acuerdos específicos que se encuentran en ejecución una vez que el convenio se encuentre vigente.-

SEPTIMA: Domicilios: A todos los efectos legales del presente las partes fijan domicilio especial en los indicados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales, sometiéndose las partes a la jurisdicción y competencia de los tribunales ordinarios de la Ciudad de Salta como ámbito para definir cualquier controversia en la aplicación y/o interpretación del Convenio.-

En prueba de conformidad se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto, en la Ciudad de Salta a los 24 días del mes de noviembre de 2016.-



Dr. PABLO OUTES
PRESIDENTE
COMUNIDAD DE LA CAÑAL



LIC. GUADALUPE C. COLQUE
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
MUNICIPALIDAD DE SALTA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



YOLANDA RIZO CORTÉZ
JEFA (E) DEPARTAMENTO INSCRIPCIÓN
INSTRUMENTOS LEGALES
SECRETARÍA GENERAL
Municipalidad de la Ciudad de Salta

